

Virginia Judicial System Court Self-Help



Resources for Self-Represented Litigants in Virginia

selfhelp.vacourts.gov

Orden de Protección de Lista de Información

Se le pedirá que incluya la siguiente información:

1. Información personal
 - a. Fecha de nacimiento
 - b. Dirección
 - c. Números de teléfono
 - d. Descripción de su vehículo automotor
2. Información acerca de la persona de quien desea que se le proteja
 - a. Fecha de nacimiento
 - b. Dirección
 - c. Números de teléfono
 - d. Lugar de empleo
 - e. Dirección laboral
 - f. Número de teléfono laboral
 - g. Descripción física
 - h. Número de seguro social
 - i. Descripción del vehículo automotor y número de licencia
 - j. Lugares que la persona frecuenta
3. Información acerca de cada uno de los hijos que tiene en común con la persona de quien desea que se le proteja
 - a. Fecha de nacimiento
 - b. Direcciones de los lugares en que los niños han vivido durante los últimos cinco años

- c. Dicciones actuales de cualquier persona con quien los niños han vivido durante los últimos cinco años
- d. Información acerca de audiencias previas sobre custodia o visitas
- 4. Información acerca de los miembros de su familia o de su hogar para quienes usted desea protección
 - a. Raza
 - b. Fecha de nacimiento
 - c. Dirección actual

Lo que las víctimas de violencia familiar necesitan saber

Si necesita ayuda ahora, llame al:

911

¡Haga un plan para su seguridad!

Llame a la Línea Especial de Virginia de Violencia Familiar y Agresión Sexual:

1-800-838-8238 - las 24 horas del día

En Virginia hay 3 tipos de órdenes de protección que pueden proteger a usted y a sus familiares u hogar:

- Órdenes de protección de emergencia (sólo pueden durar 72 horas)
- Órdenes de protección preliminares (duran 15 días o hasta la verdadera audiencia)
- Órdenes de protección (pueden durar hasta 2 años)

¿Qué pasa si necesito ayuda ahora y no hay un juez disponible?

Vaya a la Oficina del Magistrado y pida una orden de protección de emergencia. Las órdenes de emergencia sólo pueden durar 72 horas.

Si necesita protección más tiempo, **tiene** que pedir a la corte una orden de protección preliminar.

¿Cómo obtengo una orden de protección preliminar?

Tiene que llenar los formularios de la corte. I-CAN! le ayudará. Lleve sus formularios de la corte a *Court Services*. El secretario los revisará y los procesará.

Después es posible que usted pase a una sala de la corte, donde un juez le hará preguntas para decidir si le dará o no una orden de protección preliminar.

¿Cuánto tiempo dura la orden preliminar?

Si el juez le da la orden de protección preliminar, durará 15 días o hasta la audiencia completa.

La audiencia completa es cuando usted y la otra persona dicen al juez su versión de lo que pasó. El juez le dirá cuándo será la audiencia completa.

¿Qué pasa si no acudo a la verdadera audiencia?

Si no acude a la verdadera audiencia, su orden preliminar termina en 15 días o en la fecha de la audiencia.

¿Qué pasa si la otra persona no acude a la audiencia?

Usted igual tiene que acudir a la corte ese día y pedirle al juez emita una nueva orden de protección preliminar con una nueva fecha para una verdadera audiencia completa.

¿Cuánto tiempo dura una orden de protección?

Puede durar hasta 2 años.

¿Cuándo entra en vigor la orden de protección?

Para que entre en vigor, el alguacil o un funcionario de la corte tienen que entregar una copia de la orden de protección a la persona de la que desea protección. Esto se conoce como “entrega personal”.

Explique al Departamento del Alguacil cómo encontrar a la persona. (Su dirección, teléfono, dónde trabaja, foto, etc.)

¿Cómo sé si le entregaron los papeles de la corte a la persona de la que deseo protección?

Llame al Departamento del Alguacil y pregunte si entregaron los papeles a la persona.

¿Qué pasa si la persona de la que deseo protección no obedece la orden?

La policía puede arrestar a la persona y presentar cargos penales contra la persona.

¿Qué pasa si la persona va a mi casa o al lugar donde trabajo?

Tiene que llamar a la policía y decirles que tiene una orden de protección contra la persona.

¿Qué pasa si necesito cambiar una parte de la orden de protección?

Tiene que presentar y llenar nuevos formularios de la corte.

¿Qué pasa si la otra persona y yo somos dueños de una casa o carro juntos?

La orden de protección no cambia la propiedad de ningún bien raíz ni de bienes personales.

¿Qué es una orden de “no tener contacto”?

No tener contacto significa que la otra persona no puede ponerse en contacto con usted:

- en persona
- por teléfono, fax, correo o correo electrónico
- a través de otra persona

La otra persona no le puede mandar nada, como regalos o flores.

Si tiene que ponerse en contacto de vez en cuando con la otra persona, dígaselo al juez en la audiencia.

Lo que las víctimas de violencia familiar con hijos necesitan saber

¿Qué pasa si creo que mis hijos están en peligro inmediato de la persona de la que deseo protección?

Pida al juez que ordene a la persona de la que desea protección que no tenga contacto con sus hijos.

¿Qué pasa si deseo tener patria potestad / custodia de los niños o que la persona de la que deseo protección tenga visitación limitada?

Tiene que pedir al juez custodia o visitación temporal. *Temporal* significa que el juez solo emitirá órdenes de custodia y de visitación a corto plazo en su orden de protección.

El juez no puede hacer órdenes de largo plazo hasta la audiencia completa. Si tiene papeles de la corte sobre patria potestad / custodia o visitación de sus hijos, llévelos a la audiencia.

¿Qué es la custodia?

La custodia incluye la custodia física y la custodia legal. **Custodia física** significa dónde vive el niño. **Custodia legal** significa quién toma decisiones importantes sobre la salud, la educación y el bienestar del niño.

¿Qué es visitación?

La visitación es el derecho que otorga la corte al padre, madre o algún otro pariente para que visite a un niño. Si sólo uno de los padres tiene patria potestad / custodia (esto se llama custodia exclusiva), el otro padre puede obtener derechos de *visitación*.

¿Qué pasa si necesito órdenes de custodia y de visitación a largo plazo?

Tiene que llenar otros formularios de la corte. Pregunte en *Court Services* sobre esos formularios. Le pueden cobrar una cuota por presentar su petición de órdenes de custodia y de visitación a largo plazo.

¿Qué hago si me preocupa la seguridad de mis hijos en la escuela o en la guardería?

Pida al juez que ordene que la persona de la que desea protección no se ponga en contacto con los niños en la escuela o en la guardería.

Entregue copias de la orden de protección a las personas que cuidan a sus hijos, a los administradores de la escuela y al personal de la guardería.

¿Qué pasa si tengo miedo de la persona de la que deseo protección cuando viene a recoger o a dejar a los niños?

Pida al juez que ordene un lugar seguro para recoger o dejar a los niños. También puede pedirle al juez que ordene que una persona aparte de la persona de la que desea protección recoja y deje a los niños, como por ejemplo uno de los padres de esa persona o un amigo.

¿Qué pasa si mis hijos y yo necesitamos un lugar seguro para quedarnos?

Póngase en contacto con un refugio de violencia en el hogar local o llame a la Línea Especial de Virginia de Maltrato Familiar y Agresión Sexual, al 1-800-838-8238.

Printed: October 27, 2021

<http://selfhelp.vacourts.gov/node/64/orden-de-protección-de-lista-de-información>

©Virginia Judicial System Court Self-Help